

INSPCCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL												INSPCCIÓN											
Formato Publicación De Certificados De Inspección Sanitaria Negados Por Inocuidad																							
Codigo:IVC-INS-FM135												Versión:02						Fecha de emisión: 2023-11-21					
Reporte de resultado de la inspección realizada en el PAPP a materias primas o ingredientes secundarios para la industria de alimentos, alimentos importados y bebidas alcohólicas importadas DICIEMBRE - 2023																							
Radicado	Sitio de ingreso (PAPP)	Nombre materia prima o ingrediente secundario/ alimento/ bebida alcohólica	Registro Sanitario (de estar sometido a este requisito)	Detalle Lote/Lotes	Cantidad materia prima o ingrediente secundario/ alimento/ bebida alcohólica	Nombre Fabricante	Ubicación del fabricante y país de origen	Nombre Importador	Ubicación del importador en Colombia	Número y Fecha de expedición del Certificado de Inspección Sanitaria con concepto Rechazado	Motivo del concepto rechazado												
20231320011	TERMINAL MARITIMO DE CARTAGENA	ALMIDON DE YUCA	N/A	SH144	1 BOLSAS X 25 KG	AMAFIL IND E COMERCIO DE ALIMENTOS LTDA	294A-SAO LAURENCO CEP: 87213-00 CIANORTE PARANA / BRASIL	QUIMTIA S.A.S	CR 50 G 10 B SUR 62 MEDELLIN - ANTIOQUIA	CR-2023026134 DE 2023/12/05	CONTENEDOR: BSIU 9603810. NEGACIÓN PARCIAL. INCUMPLIMIENTO: ARTICULOS 27 CONDICIONES GENERALES. LAS OPERACIONES Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DEBEN EVITAR: A) LA CONTAMINACIÓN Y ALTERACIÓN. C) EL DETERIORO O DAÑO DEL ENVASE O EMBALAJE. Y ARTICULO 29. TRANSPORTE. EL TRANSPORTE DE ALIMENTOS Y SUS MATERIAS PRIMAS SE REALIZARÁ CUMPLIENDO CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES: 1. EN CONDICIONES QUE IMPIDAN LA CONTAMINACIÓN Y LA PROLIFERACIÓN DE MICROORGANISMOS Y EVITEN SU ALTERACIÓN ASÍ COMO LOS DAÑOS EN EL ENVASE O EMBALAJE SEGUN SEA EL CASO NUMERAL 1 DE LA RESOLUCIÓN 2674 DE 2013. SE OBSERVAR 1 BOLSAS X 25 KG ROTO EN INSPECCIÓN. SE DEFINE MEDIDA SANITARIA DE DESTRUCCIÓN.												
20231320400	TERMINAL MARITIMO DE BARRANQUILLA	MAYONESA PREMIUM MAYONNAISE ITEM 781060	RSA-0011878-2021	261024F	384.00 ENVASE DE 1 GAL (3.78LT)	VENTURA FOODS	40 POINTE DRIVE / ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	PRICESMART COLOMBIA S.A.S.	KRA. 53 CALLE 106 ESQ. BARRANQUILLA - ATLANTICO	BA-2023003552 DE 2023/12/07	CONTENEDOR: SMLU7943887. NEGACIÓN PARCIAL. SE NIEGA EL PRODUCTO MAYONESA PREMIUM MAYONNAISE ITEM 781060, LOTE: 261024F, FECHA DE VENCIMIENTO: 26/10/2024, CANTIDAD PARA DESTRUCCIÓN: 384 CAJAS PESO 1358.37 KG, DISTRIBUIDAS EN 2 PALLET DE 192 CADA UNA, CAJAS ENVASE DE 1GAL (3.78LT), 1358.37 KG POR PRESENTAR ENVASE PRIMARIO DETERIORADO DEL PRODUCTO INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 CAPÍTULO VII ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS Y MATERIAS PRIMAS PARA ALIMENTOS ARTICULO 27 CONDICIONES GENERALES LITERAL C) Y ARTICULO 29 TRANSPORTE NUMERAL 1. SE DEFINE MEDIDA SANITARIA DE DESTRUCCIÓN.												
20231327187	TERMINAL MARITIMO DE CARTAGENA	ATUNES COMUNES, ATUN LISTADO (SKIPJACK), ESPECIE: KATSUWONUS PELAMIS, PESCADO ENTERO	N/A	ALBACORA CARIBE	26.41t A GRANEL	BARCO ALBACORA CARIBE	SENEGAL	GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLANTICO S A	CALLE 1 # 38 -121 ZONA INDUSTRIA. BARRANQUILLA - ATLANTICO	CR-2023000031 DE 2023/12/15	CONTENEDOR: TCLU1237551. NEGACIÓN TOTAL. SE NIEGA PRODUCTO POR INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 CAPÍTULO VII ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS Y MATERIAS PRIMAS PARA ALIMENTOS ARTICULO 27, 28 Y 29 DE LA RESOLUCION 2674 DEL 2013. AL EVIDENCIAR EN INSPECCIÓN CONTENEDOR CON DERRAME DE LIXIVIADOS Y MAL OLOR (PRODUCTO EN DESCOMPOSICIÓN). SE DEFINE MEDIDA SANITARIA DE DESTRUCCIÓN.												
20231327781	TERMINAL MARITIMO DE BUENAVENTURA	CAFÉ VERDE	N/A	002/1191/0129	1.00 SACOS O SUPERSACOS (BIG BAGS) X 121 KG	SUCAFINA BRASIL INDUSTRIA COMERCIO E EXPORTACAO LTDA	ROD BR-491,S/N, KM 24, BAIRO AEROPORTO CP-37030-087-VARGINHA / ARGENTINA	SUCAFINA COLOMBIA SAS	CALLE 99 9 A 45 PISO 6. BOGOTA	BU-2023018524 DE 2023/12/16	CONTENEDOR: MSDU295670-0. NEGACIÓN PARCIAL. SE NIEGAN 121 KG DE CAFE CERDE POR CAIDA DE SUPER SACO, LO CUAL OCASIONA DETERIORO EN ENVASE PRIMARIO INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 CAPÍTULO VII ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS Y MATERIAS PRIMAS PARA ALIMENTOS ARTICULO 27 LITERAL C), ARTICULO 28 NUMERAL 3 Y ARTICULO 29 NUMERALES 1-7. SE DEFINE MEDIDA SANITARIA DE DESTRUCCIÓN.												
20231328386	AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO	SALSA SABOR FLAN (FLAN SAUCE) REF:11150080	N/A	0021	1.00 BOLSA POR 1KG	AGRANA FRUIT ARGENTINA S.A	GRAL LAS HERAS 1666 P 3 C1018AAN CAPITAL FEDERAL / ARGENTINA	GASTRONOMÍA ITALIANA EN COLOMBIA S.A.S.	AUTOPISTA MEDELLIN KM 6 COSTADO SUR, PARQUE EMPRESARIAL SIBERIA. TENJO - CUNDINAMARCA	BG-2023005957 DE 2023/12/29	CARGA SUELTA. NEGACIÓN PARCIAL. SE NIEGA EL PRODUCTO POR PRESENTAR ENVASE PRIMARIO DETERIORADO DEL PRODUCTO INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 CAPÍTULO VII ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS Y MATERIAS PRIMAS PARA ALIMENTOS ARTICULO 27 CONDICIONES GENERALES LITERAL C) Y ARTICULO 29 TRANSPORTE NUMERAL 1. SE DEFINE MEDIDA SANITARIA DE DESTRUCCIÓN.												
20231336083	TERMINAL MARITIMO DE BUENAVENTURA	PULPA O PURE DE GUAYABA	N/A	006-2023	65 TAMBOR DE 210 KG	RINCON SILVA JORGE HUMBRETO	CRA 5 4 16 BRR LAS BRISAS / COLOMBIA	RINCON SILVA JORGE HUMBERTO	CRA 5 4 16 BRR LAS BRISAS / COLOMBIA	BU-2023000015 DE 2023/12/29	CONTENEDOR: MSMU 508777-7. NEGACIÓN TOTAL. SE NIEGAN 65 TAMBORES DE 210 KG CADA UNO DE PULPA O PURE DE GUAYABA 13650.00/KG LOTE 006-2023; 25 TAMBORES DE 210 KG CADA UNO DE PULPA O PURE DE GUAYABA 5250.00/KG LOTE 007-2023; 5 BOLSAS X 1.5 KILOS CADA UNA DE PULPA O PURE DE GUAYABA LOTE 006-2023, 5 BOLSAS X 1.5 KILOS CADA UNA DE PULPA O PURE DE GUAYABA LOTE 007-2023 MUESTRA SIN VALOR. POR INCUMPLIMIENTO EN LA RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 ARTÍCULOS: ARTÍCULO 3 DEFINICIONES: ALIMENTO ALTERADO, ALIMENTO CONTAMINADO; ARTÍCULO 21: CONTROL DE LA CALIDAD E INOCUIDAD. TODAS LAS OPERACIONES DE FABRICACIÓN, PROCESAMIENTO, ENVASE, EMBALADO, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EXPENDIO DE LOS ALIMENTOS DEBEN ESTAR SUJETAS A LOS CONTROLES DE CALIDAD E INOCUIDAD APROPIADOS. LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE CALIDAD E INOCUIDAD DEBEN PREVENIR LOS DEFECTOS EVITABLES Y REDUCIR LOS DEFECTOS NATURALES O INEVITABLES A NIVELES TALES QUE NO REPRESENTEN RIESGO PARA LA SALUD. ESTOS CONTROLES VARIARÁN SEGÚN EL TIPO DE ALIMENTO Y LAS NECESIDADES DEL ESTABLECIMIENTO Y DEBEN RECHAZAR TODO ALIMENTO QUE REPRESENTA RIESGO PARA LA SALUD DEL CONSUMIDOR. ARTÍCULO 27: CONDICIONES GENERALES. LAS OPERACIONES Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DEBEN EVITAR: A) LA CONTAMINACIÓN Y ALTERACIÓN; B) LA PROLIFERACIÓN DE MICROORGANISMOS INDESEABLES; C) EL DETERIORO O DAÑO DEL ENVASE O EMBALAJE. SE DEFINE MEDIDA SANITARIA DE DESTRUCCIÓN.												
				007-2023	25 TAMBOR DE 210 KG																		
				006-2023	5 BOLSA X 1.5 KILOS																		
				007-2023	5 BOLSA X 1.5 KILOS																		